

APRUEBA CONVENIO c/MUNICIPALIDAD CASTRO

DECRETO ALCALDICIO N° 1126

DALCAHUE, 8 de mayo de 2019

VISTOS: El convenio de colaboración de fecha 02 de mayo de 2019; la Sesión Extraordinaria N° 17 del Concejo Municipal de fecha 14 de diciembre de 2018, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2019; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBASE: En todos sus puntos el Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° 69.230.300-8, representada por el Alcalde titular don Juan Segundo Hijerra Serón y la Ilustre Municipalidad de Castro, R.U.T. N° 69.230.400-4 representada por su Alcalde Titular, don Juan Eduardo Vera Sanhueza.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ

SECRETARIA MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN

ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

Departamento de Desarrollo Local
Dirección Desarrollo Comunitario
Secretaría Municipal
Transparencia
Of. Partes

N° 1126

08-05-19



CONVENIO DE COLABORACION

MUNICIPALIDAD DE CASTRO

Y

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUEDALCAHUE

En Castro a 02 de Mayo de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, persona jurídica de derecho público, Rut: 69.230.400-4, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, cedula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Blanco 273, comuna de Castro, Región de Los Lagos y la **MUNICIPALIDAD DE**, Rut N.º: 69.230.300-8, persona jurídica de derecho público, representada por su **Alcalde don JUAN SEGUNDO HIGERRA SERON**, cedula de identidad N.º [redacted], ambos domiciliados en [redacted], comuna de Castro y Dalcahue, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3 y 4 de DFL N°1 del Ministerio del Interior de 2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Castro y la Municipalidad de Dalcahue, por el presente instrumento, vienen en celebrar un convenio de colaboración a fin de abordar en forma conjunta las siguientes materias:

- a.- Recepción de envases de vidrios generados en la comuna de Dalcahue, para un acopio transitorio en un espacio debidamente habilitado para ello en el Predio Municipal denominado Punahuel.
- b.- La Municipalidad de Dalcahue, se compromete a trasladar hasta el acopio de vidrios de la Municipalidad de Castro bajo su costo, exclusivamente envases de vidrios, ya sean botellas, frascos de conservas o mermeladas (ideal sin tapa y sin liquido), no se deben incorporar los envases de remedios u que contengan elementos de riesgo o peligrosos.
- c.- El Municipio de Castro generará un certificado que dé cuenta del volumen o peso de los residuos recibidos en el centro de acopio transitorio. Esto, permitirá incorporar estos datos en la declaración del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes RETC.
- d.- El Municipio de Castro entregara a empresas recicladoras de vidrios el volumen acumulado periódicamente y que permita una carga completa, aproximadamente

30.000 kilos por viaje (vidrio semichancado). Recibiendo por parte de la empresa un certificado por cada entrega que acredite el volumen de vidrios entregados a reciclaje.

SEGUNDO: El presente convenio entrara en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior el presente Convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminara anticipadamente por cualquier de las siguientes causas:

- a.- Mutuo acuerdo entre las partes, y,
- b.- Aviso, dado con al menos noventa días de anticipación, de una de las partes del presente convenio.

TERCERO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

CUARTO: La Personería Jurídica de don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, Alcalde de la comuna de Castro, consta en el acta de sentencia de Proclamación fallo Electoral Regional de la fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, y la de don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** como alcalde de la Comuna de La Comuna de Dalcahue, según consta en decreto **Nº148-P-A** de fecha **2016** las cuales no se insertan por ser conocidas de las partes y estimarse innecesario.



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CASTRO



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE